

ORDINARIO CIRCULAR N° 79

ANT.: Ord. Circular N°7117, del 1 de septiembre de 2000, de esta Superintendencia.

MAT.: Instruye sobre contratos con empresas verificadoras de reposo.

SANTIAGO, 19 de diciembre de 2000.

DE : SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

A : SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRE

Esta Superintendencia, a través del Ordinario Circular del antecedente, instruyó a las Isapres remitir los contratos celebrados entre dichas instituciones y empresas verificadoras de reposo, en caso de licencias médicas.

Con la información recopilada, este Organismo de Control instruyó, en algunos casos, corregir o eliminar cláusulas de los señalados contratos, que no se ajustan o exceden la función no esencial que las isapres pueden delegar en terceros, cual es, la verificación del cumplimiento del reposo ordenado en la licencia médica.

Sin embargo, y con la finalidad que esta Superintendencia pueda efectuar un control permanente sobre la materia en cuestión, se instruye a usted que, ante la suscripción, modificación o el término de los contratos mencionados precedentemente, la Institución deberá comunicar el hecho a este Organismo de Control en el plazo de 5 días hábiles, remitiendo -en su caso- el documento respectivo.

Saluda atentamente a usted,

JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
SUPERINTENDENTE DE ISAPRES